

citada vivienda unifamiliar adosada señalada con el número dos. Cuota. Se la asigna una cuota de participación en elementos comunes y cargas, en relación al total conjunto urbanístico, de veintitres enteros y cuarenta centésimas por ciento -23,40%-.

Referencia catastral: 0634110VP4003S0001UY y 0634111VP4003S0001HY.

Santander, 8 de noviembre de 2005.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

06/3

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

*Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.*

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, recaudador ejecutivo, en funciones, de la Tesorería General de la Seguridad Social en la zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, tanto al deudor don Jorge Uranga Gento, como a su cónyuge, doña Natalia Rodríguez Navas, en su domicilio de calle Brazomar Edif. Vistalegre, 28-2º D, en Castro Urdiales, de la diligencia de embargo de salario de la citada cónyuge, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo, para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, URE 39/02, que es la siguiente: Banco Santander Central Hispano, calle Menéndez Pelayo, 5, de Laredo, Cantabria, número de cuenta 0049 4983 25 2410110976.

Asimismo se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en el expediente administrativo de apremio 39020300099040, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco, s/n, teléfono 942 608 135 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras retribuciones económicas*

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariada y cónyuge del deudor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el salario de su cónyuge, doña Natalia Rodríguez Navas, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La entidad pagadora «Sourcouf España, S. L.» procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad

de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 5.551,58 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 29 de diciembre de 2005.-El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.

06/5

## 4.3 OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

*Información pública del acuerdo provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y Topográficos.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Solórzano, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2005, se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal que a continuación se indica:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y Topográficos.

Lo que se hace público a efecto de que, por los interesados, puedan examinar el correspondiente expediente y formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC. De no producirse reclamaciones, los acuerdos provisionalmente adoptados se elevarán a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 3 de enero de 2006.-El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

06/261

### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

*Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Solórzano, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2005, se ha adoptado el acuerdo de modificación provisional de la Ordenanza Fiscal que a continuación se indica:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura.

Lo que se hace público a efecto de que, por los interesados, puedan examinar el correspondiente expediente y

formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC. De no producirse reclamaciones, el acuerdo provisionalmente adoptado se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Solórzano, 3 de enero de 2006.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

06/262

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

##### *Información pública de elaboración del Plan General*

Acordada la elaboración del Plan General y habiendo alcanzado los trabajos realizados un grado de desarrollo suficiente para ofrecer criterios, objetivos y soluciones generales, el Pleno municipal en sesión celebrada el día 2 de enero de 2006, ha acordado abrir un período de información pública durante un mes al objeto de que se puedan formular sugerencias, observaciones, y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia, y oportunidad del Planeamiento.

Ribamontán al Mar, 4 de enero de 2006.—El alcalde (firma ilegible).

06/264

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

##### *Resolución aprobando Estudio de Detalle, en Galizano*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Construcciones y Reformas DAL, referido a la Unidad de Ejecución 3.14, en el pueblo de Galizano, procediendo a publicar la memoria íntegra del mismo.

##### 1. MEMORIA INFORMATIVA.

##### 1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle, como elemento de planeamiento, tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de acuerdo con la específica normativa aplicable al área considerada. Su redacción está promovida por «Construcciones y Reformas DAL, S. L.», siendo propietario mayoritario de los terrenos comprendidos en el área objeto de ordenación.

Como ya se ha indicado, el presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el artículo 61 de la ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones específicas contenidas en el Proyecto de redelimitación de la misma presentada con anterioridad.

Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del P.G.O.U. aplicables a dicha U.E. (Ordenanza: Número 4 - Unifamiliar, grado 2) en cuanto a ocupación de suelo, edificabilidad, altura máxima, nº plantas, usos, sin que se produzcan incrementos del aprovechamiento. Mediante el presente Estudio de Detalle además de definir las alineaciones y rasantes de acuerdo a la normativa específica aplicable al área considerada, se propone una ordenación de los volúmenes de la futura edificación. El área de suelo urbano al que hace referencia el presente Estudio de Detalle, está constituida por la Unidad de Ejecución 3.14 sita en la localidad de Galizano. Dicha unidad está conformada por cinco parcelas privadas y una pública que se

corresponde con un carril bici. Para la redacción del presente trabajo se ha procedido a realizar un levantamiento topográfico reciente.

Promueve el Estudio de Detalle: «Construcciones y Reformas DAL, S. L.» con domicilio social, a efectos de notificaciones en Edificio Los Magnolios, bajo s/n, 39160 Loreda. Cantabria. C.I.F.: B-39050943 siendo esta sociedad mercantil la que ostenta la propiedad del 87,38% de los terrenos privados que componen la Unidad de Ejecución 3.14 que nos ocupa, de acuerdo con el levantamiento realizado.

##### 1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN.

La Unidad de Ejecución que nos ocupa fue definida en las Normas Subsidiarias del municipio de Ribamontán al Mar, siendo publicadas en el BOC de 11 de febrero de 1993. Si bien, tras el desarrollo de la Unidad de Ejecución 3.7, el propio desarrollo de los viales que circundan la unidad y la realidad de propiedades colindantes, se plantea adecuar los límites de la misma a la realidad física, para ello se redacta un Proyecto de Redelimitación, y si bien en la ficha de la misma no se hace expresa mención de la necesidad de redacción del correspondiente Estudio de Detalle, se redacta el mismo a fin de definir, al menos, alineaciones y rasantes del nuevo viario, con las variaciones introducidas debido a lo complicado de la topografía, siendo conveniente además establecer en el mismo las áreas de movimiento de las futuras edificaciones.

Consiguientemente, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo de los servicios técnicos municipales, para la materialización del aprovechamiento urbanístico de los terrenos comprendidos en dicha Unidad. Este mandato justifica plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

##### 1.3. EQUIPO REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle ha sido redactado por SOGEPLAN, S.L., corriendo la efectiva ejecución a cargo de: Lourdes Fernández Cacho, Ingeniera de Caminos.

##### 1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS.

Los terrenos pertenecientes a la Unidad de Ejecución - 3.14, objeto de este Estudio de Detalle están emplazados en Galizano, cerca de la rotonda de acceso a Galizano, en la intersección de la CA-141 con la CA-146, lindando por el Norte con suelo urbano, con la U.E-3.7; por el Sur con suelo urbano consolidado; por el Este con vial municipal; y por el Oeste con suelos rústicos.

Los Planos 01."Situación" y 02."Calificación del suelo según las N.N.S.S." muestran la situación de los terrenos, así como la calificación urbanística que les otorgan el Planeamiento vigente del municipio.

La superficie bruta de la Unidad de Ejecución 3.14, según Proyecto de Redelimitación y levantamiento reciente realizado para la redacción de este documento, con la conformidad de los propietarios, es de 23.073,5 m<sup>2</sup>.

Tal como muestra el Plano 03."Topográfico y Parcelario", el terreno cae ligeramente de Este a Oeste, con una diferencia de cota máxima de aprox. 4 metros, mientras que en sentido Norte-Sur las variaciones de cota son de aprox. 1 metro. Hay que destacar por tanto que la topografía no será un condicionante importante para todas las actuaciones posteriores de edificación, ya que el terreno posee pendientes muy suaves.

##### 1.5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y USOS DEL SUELO.

En la Unidad de Ejecución se incluyen terrenos de dos propietarios privados, existiendo dentro de la unidad un carril bici, por tanto de titularidad pública, aportándose las siguientes superficies:

Parcelas número	Propietario	Sup. Topográfica-m <sup>2</sup>
1	«Construcciones y Reformas DAL, S. L.»	4.903
2	«Construcciones y Reformas DAL, S. L.»	2.408,2
3	«Construcciones y Reformas DAL, S. L.»	2.934,5